



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

ID= 14642199

Radicación: 11EE2018721900100002236 y 08SI2018711900100001077

Querellante: SANDRA PATRICIA ALEGRIA VARON, LETY GRIMALDO HURTADO Y OTROS.

Querellado: ESIMED S.A

AUTO No. 0025

Popayan, abril 30 de 2021

**“POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

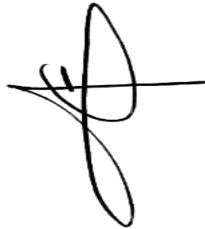
Visto el contenido del escrito presentado por SANDRA PATRICIA ALEGRIA VARON, LETY GRIMALDO HURTADO Y OTROS con radicado No. 11EE2018721900100002236 y 08SI2018711900100001077, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A, por presunto Incumplimiento a norma laborales (Mora en salarios, recargos nocturnos y dominicales, prestaciones sociales - prima de servicios - cesantías e intereses sobre las cesantías, no entrega dotación y no pago de vacaciones) y seguridad social (no pago de salud, riesgos y pensión) y violación al Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, COMUNIQUESE al querellado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S.A., con Dirección para notificación judicial: Av.Cra.9# 113 - 52 Oficina 1901 en Bogotá DC, y correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@esimed.com.co, PARTTE QUEJOSAS letygrimaldohr@hotmail.com, pattyvaron13@gmail.com, july_1911@hotmail.com, jimegarzon@hotmail.es, milena_fernandez@hotmail.com, maliol_1981@hotmail.com, empleadosesimedpopayan@gmail.com, arledislavarez1@gmail.com, Melunan79@gmail.com, maritzamontenegro1275@gmail.com, fliaizqlem@hotmail.com, aviramapatricia29@gmail.com, anartunduagar@gmail.com, erikapetty@hotmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de 2020 artículo 4 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

Continuación del Auto # 025 del 30/04/2021 "Por medio del cual se comunica la existencia del mérito"

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se ASIGNA al Inspector de Trabajo WILLIAM ALEJANDRO DORADO PINO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ELENA REPIZO PRADO
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,
Resolución de Conflictos Conciliación

Proyecto: W Dorado.
Revisó/Aprobó: Carmen Elena R.